



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Gerencial General Regional

N° 0485 -2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 16 DIC 2015

VISTO; el Oficio N° 1644-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 01 de diciembre del 2015, el Informe N° 295-2015-GRA/GG-GRI-CRREAETE, Decretos N° 9755-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7693-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 6654-2015-GRA/GG-OREI y 7624-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un folder manila de trescientos treinta y siete (337) folios y un (01) disco magnético, relacionados a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante - Obras Exteriores-Partidas Nuevas- Cerco Perimétrico del proyecto; y



### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 005-GRA/OIM-2013 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; “REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO”, por un monto ascendente a la suma de S/.49'368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100



Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 451 días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2014 y culminando el 21 de mayo 2015. Según ampliaciones de plazo solicitados por el contratista y aprobado por la entidad se tiene como plazo contractual vigente a la fecha el 31 de octubre del 2015;

Que, con fecha 17 de Febrero del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Publica N° Proy. 006-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 004-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 2'510,970.00 (Dos Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

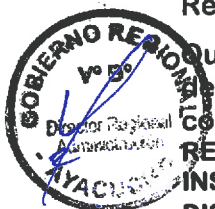
Que, Mediante la Carta N° 048-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 16 de febrero del 2015, la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, Informa de la condiciones física del cerco Perimétrico del Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", para su aprobación de las partidas propuesta;

Que, mediante Carta N° 150-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de marzo del 2015, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica el consentimiento de autorización para la Modificación del Cerco perimétrico que generara un Adicional y Deductivo Vinculante encargándose que la Empresa Contratista ALTESA CONTRATISTA GENERALES S.A., de elaborar el Expediente Técnico del Adicional N°013, y Deductivo Vinculante;

Que, mediante Carta N° 126-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 27 de mayo del 2015, la empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, realiza la Entrega del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante del Cerco Perimétrico, con la finalidad de realizar la revisión, de los Expedientes alcanzados por la contratista;

Que, mediante Carta N° 130-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 29 de mayo del 2015, la empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, remite a la entidad con las siguientes observaciones: que son necesarias mostrar, que inicialmente hace la entrega a la contratista del Expediente Técnico del Cerco perimétrico modificado por la Entidad, el Contratista revisa el contenido de la documentación, elevando observaciones al expediente técnico los cuales deberán ser absueltas por parte de la entidad, así mismo la supervisión menciona que la entidad deberá absolver las observaciones detectadas por la contratista, así mismo se solicita adjuntar copia en CD del expediente técnico completo, a fin de completar la revisión de planos, metrados y presupuesto respectivo;

Que, mediante Carta N° 549-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de agosto del 2015, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite el expediente técnico por



parte de la entidad para que la Empresa Contratista realice su Evaluación, de la Modificación del Cerco Perimétrico y Deductivo Vinculante de la referida meta, frente a ello se hace una evaluación y se encuentran observaciones primeramente en la planilla de metrados, no existiendo el plano de los muros a demoler, existe observaciones en las especificaciones técnicas, mostrándose incompatibilidad de las especificaciones y los costos unitarios, así mismo se considera el tiempo de ejecución de dicha adición un lapso de 150 días (5 meses), mostrándose los costos unitarios, presupuesto, cronograma de ejecución, metrados de los adicionales y deductivos, frente a ello se tiene que los posteriores documentos realizan las observaciones por parte del CONTRATISTA y esta se menciona dentro de los siguientes documentos;

Que, mediante Carta N° 237-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 03 de septiembre del 2015, la empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, realiza la presentación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante del Cerco Perimétrico, con las observaciones por parte del contratista, que deberán ser absueltas por parte de la Entidad a través de la OREI-GR;

Que, mediante Informe N° 295-2015-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 24 de noviembre del 2015, el Presidente de la CRREAETE, remite a la OREI el Expediente Técnico Observado, dándose en cuenta que el referido expediente técnico tiene observaciones en cuanto al contenido de dicho expediente técnico como es la deficiencia en la presentación de planos, los cuales limitan la buena evaluación del expediente, no se tiene los planos completos de demoliciones, planteamiento general tanto lo antiguo con el nuevo planteamiento, donde se pueda mostrar cual es la vinculante y adicional, existen un sobredimensionamiento en los metrados y otros;

Que, a través al artículo 207° del RLCE, de prestaciones adicionales de obras menores al 15% determina procedimientos para los procesos de elaboración de un solicitud de un adicional, mencionados en uno de sus ítems, ".En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional. Así mismo' debe incluirse la utilidad del valor referencia multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondientes." Dentro del mismo artículo menciona que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista.....Conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento..." de igual forma estipula dentro de su artículo que "Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por el consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; así mismo, Independientemente de quien elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo". Frente a lo mencionado el reglamento se ha cursado documentos con los cuales tanto la entidad como el contratista han ido demorando y formulando observaciones al expediente elaborado por parte de la entidad, creándose demoras injustificadas, tanto del contratista y de la Entidad, frente a ello, se contempla que el referido expediente técnico no contempla lo descrito dentro del Cuaderno de obra, es decir en el "el Cerco proyectado en la Av. Independencia se modificara .... "; Solamente se demolerá los cerceas descritos como: en la calle las palmeras: prog. 0+160-0+187.20, en la Calle las Magnolias: 0+000-0+069.9, de lo mencionado dentro del cuaderno de obra la modificación, adicional y deductivo vinculante se realizaría solamente en los puntos previstos y en la fachada de la Av. Independencia y otros aspectos que han sido aprobados con otros



adicionales, bajo el cual podemos mencionar que la modificación se realiza en todo el perímetro, no mencionados en el cuaderno de obra. Así mismo se ha realizado un expediente técnico con los costos unitarios nuevos, sin considerar los costos unitarios ofertados, que indudablemente tendrían observancias de parte del contratista, a pesar de que la Supervisión no realizar las Calificaciones y evaluaciones correspondientes, por parte de sus profesionales con que fue ofertado y señalados dentro de su término de referencia, remitiéndose el referido expediente al contratista sin ninguna opinión al respecto, faltándose a los procedimientos de opinión señalados dentro de los términos de la referencia;

Que, en virtud de tales razones el Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", formulado por la Entidad y Revisado por parte del CONTRATISTA, carece de los contenidos mínimos de un expediente técnico, sobre todo cuando se debería haber considerado las partidas ofertados, frente a ello se tiene los siguientes incumplimientos a la presentación de los Adicionales, en concordancia a la Directiva N°02-2010-CG/OEA, donde se menciona los contenidos mínimos que debe cumplir un expediente referido a una solicitud de prestaciones Adicionales de Obra; Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1644-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 9755-2015-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7693-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del Expediente Presupuesto Adicional de Obra N° 013 y Deductivo Vinculante - Obras Exteriores-Partidas Nuevas- Cerco perimétrico, a la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, según Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Contratista Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**

SGSL/msqc

